Dr. Rodolfo Perez Pimentel Notario Décimo Sexto del Cación Guavaouil



8

10

11

12

13

14

24

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **ANONIMA** DENOMINADA LINKOTEL S.A. ---

CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1,600,-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00,-----

En la siudad de Guayaquil, capital de la provincias del Guayas, república del Ecuador, hoy 5

6 diecinueve de Junio del Dos mil dos, ante mi, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,

7 Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaguil, Comparecen las siguientes personas,

SEÑOR PABLO JONATHAN BAQUERIZO DÁVILA quien declara ser ecuatoriano.

soltero, ejecutivo, por sus propios derechos y SEÑOR DIEGO RAMIRO TORRES 9

VILLAVICENCIO guien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer day fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA LINKOTEL S.A., sóbre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que 15 proceden de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la 16

17 minuta que es del tenor siguiente:- Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a

su cargo sirvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía LINKOTEL 18

de cláusulas CLAUSULA 19 S.A. acuerdo las siguientes

20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el

SEÑOR PABLO JONATHAN BAQUERIZO DÁVILA y el SEÑOR DIEGO RAMIRO 21

TORRES VILLAVICENCIO, ecuatorianos, soltero y casado respectivamente, mayores de 22

edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y 23

obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: Los

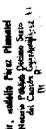
comparecientes convienen en constituir la compañía anógina LANKOTEL S.A. que se 25

regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatute. CLAUSULA TERCERA 26

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LINKOTEL S.A. ARTICULO <u>U</u>NO.- La 27

compañía lievará el nombre de LINKOTEL S.A. ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la 28

CIA. LINKOTEL S.A.



i

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

compañía es la ciudad de Guayaquil, y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursatios, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene por objeto social principal: Uno) Prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia Dos) Montaje, explotación, operación y mantenimiento de recies locales publicas telecomunicaciones. Tres) explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquellos que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados; los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas o no conmutadas Cuatro) explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquellos que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado el almacenaje y retransmisión posterior de la información y la interacción con bases de datos/Qnco) La compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sena aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarietas tejefónicas prepagadas. Sels) intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satélites y capacidad de transmisión de cables submarinos Siete) a la explotación de la telefonia local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta

1

2

3

4

5

6

7

8

9

(0

11

12

17

14

15

16

17

18

19

20

27

22

23

24

25

26

27

28

o por suscripción, radiodifusión y cualquier otro servido de telecomunicación que exista o en base de nuevas tecnologias Ocho) en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones nermitidos por las leyes ecuatorianas. Nueve) prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial, promoción d exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legitimos usando como medio la reri de Internet y la tecnología disponible pueden ser explotados de acuerdo a las leyes ecuatorianas y el derecho internacional privado; Diez) importación, venta, alquiler, instalación y mantenimiento de equipos de computación y telecomunicaciones Once) importación, desarrollo, fabricación, venta, exportación, alquiler., instalación de programas de computación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y concesiones, contraer obligaciones principales, solidarias, y subsidiarias de dar, hacer y no hacer y ejecutar los actos y contratos que las leyes le permitan incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio, firmar acuerdos con empresas nacionales o extranjeras, formar alianzas, consorcios. ARTÍCULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años confados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantill. pero podrá disolverse en cualquier en cualquier tiempó o promogar su plazo de duración, si asi lo resolviese la Junta General de Actionistas ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas/acciones ordinarias y nominativas de un valor de l'un dólar de Estados Unidos de América cada una.-ARTÍCULO-SEIS.- El ejercició económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General sometará a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios. ARTICULO SIETE.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de ja

Dr. Research VI.

CIA. LINKOTEL S.A.



2017

4

۲,

ŧ,

7

Я

c)

10

11

12

13

|-1

15

[6

17

18

Įŋ

20

21

22

11

24

25

26

Compañía/ARTICULO QCHO.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO NUEVE.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos ARTÍCULO DIEZ .- En cuanto a la forma de convocar y los quórum de decisión de la Junta General de Accionistas se estará a lo prescrito por la Ley de Compañías, ARTÍCULO ONCE .- La Junta General de Accionistas legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo de su competencia lo siguienta: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario. B) Conocer y resolver todos los Informes que presenten el Presidente y el Gerente General así como los balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley. D) Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente y el Gerente General E) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración, y, F) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto ARTÍCULO DOCE.- L compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRECE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Sus atribuciones son las que le señale la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CATORCE.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera Individual. ARTICUO QUINCE.- Son deberes y atribuciones del Gerente General aparte

27

11

12

13

11

13

16

17

18

10

20

31

22

23

24

25

26

27

28

ſ de las que le señale la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía b) Dirigir la gestión 2 económico-financiera de la compañía gi Realizar pagos por conceptos de gastos ţ administrativos de la compañía d) Nombrar empleados y fijar sus remuteraciones e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la 5 Ley, el presente Estatulo, así como las que seflale la Junta General de Accionistas/ 6 ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisarlo, ß accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido Q indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de Compañías y este Estatuto ARTICULO DIECISIETE.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a 10 las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva. la Junta General de Accionistas. CLAUSULA CUARTA, DECLARACIONES. El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidaday pagado de la siguiente forma: el señor PABLO <u>BAQUERIZO DAVILA suscribe</u> suntroclentas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una y cancela el. velnticinco postiento de su valor en numerario, el señor DIEGO TORRES VILLAVICENCIO suscribe quatroclentas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar americano cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario. El pago en numerario de las acciones consta la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el banco PRODUBANCO S.A. gue se agrega como documento habilitarité. El saldo del capital suscrito será pagado de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías denipo de un año contado desde la fecha de suscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes y demás formalidades de estila para la plena validez de este instrumento. Firmado) Abogado MIGUEL GARAY SEVERINO, Registro profesional número Diez mil Satecientos cuarenta y slete.- Colegio-....... (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)

Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leida 2 que fue integramente por mi, el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en toxias sus partes y bara constancia firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.ń BOWENI Za PABLO JONATHAN BAQUERIZO DÁVILA C.C. NO. 120234229-9 10 11 12 1.1 SR. DIEGO RAMIRO TORRES VILLAVICENCIO 14 1.5 16 17 DR: RODOLFO PEREZ PIMENTEL 18 NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL 10 20 SE OTOFICO ANTE MILITY FR. DR. ELLO 21 CONFIRM Tronica), IN Suato FOJAS 22 UNLES, Clair SELLO, fillikato, firmo 2.3 GUAL HOY 19/06/2002 24 D. Rodolf. Dores Dominid 26 QUI PIO PUBLICO DECIMO SEXTO 27 DEL CANTON GUAYAQUIL 28

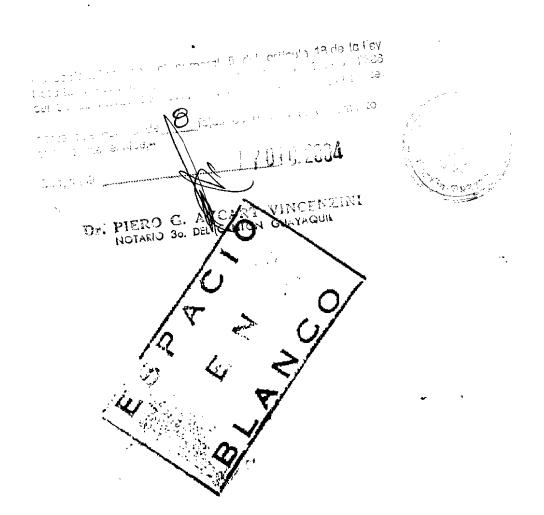
RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Articulo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0004753, dictado por La Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 4 de Julio del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada LINKOTEL S.A., celebrada el 19/Junio/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 15 de Julio del 2.002.-

Dr. Rodolfo Dáros Dimentos

NOTARIC PUBLICO DECIMO SECTO

DEL CANTON GUAYAQUE





REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAOUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004753, dictada el 4 de Julio del 2.002, por la Directora Jurídico de Caupañi s de la Intendencia de Compañías de una vaquil, (L) qued Inserte la cresente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada LINKOTEL S.A. de fojas 93.085 a 93.096, Número 14.43. Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.883 del Repersorio - Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Camara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fe ha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura-Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 22747
LEGAL: ZOE A CEDI O COMPUTO: MOSICA A ZIVA
RAZON: GRACE QUIDDE
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Volor papado por este trobalo

\$:1389